

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00105-00**

Auto Interlocutorio No.454

Santiago de Cali, mayo 9 de 2022

Como quiera que el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el día 2 de mayo de 2022 sin que hubiere corregido los yerros observados, el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la demanda EJECUTIVA de CREDILATINA S.A.S. contra KATERINE NAVAS OTÁLORA, PARMÉNIDES NAVAS y LUZ MARIELA NAVAS OTÁLORA.

2)Devuélvase a la parte interesada los documentos aportados con la demanda.

3)Se niega la solicitud de compartir el auto notificado el 25 de abril de 2022 presentada por Rubén Pino a nombre de Redjudicial.com <redjudicial@outlook.com> presentada el 27/04/2022, por cuanto no es parte dentro de la demanda.

4)ARCHÍVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301be15fd7580ed1b5e4a0148f49a6ba4d21ec4c781f316e79c27b0c13327364**

Documento generado en 09/05/2022 03:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>